



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00267-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada, señores Francisco Cruz Franco y Jennifer Cruz Erazo, allegaron contestación de la demanda en nombre propio; aunado a ello, la apoderada de la parte demandante anexa la notificación del extremo pasivo antes indicado remitido desde el correo de la misma. Sírvase proveer.

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2179

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-0267-00** –**Impugnación de paternidad**

Visto el informe secretarial, procederá el Despacho a glosar para que obre y conste la contestación de la demanda por parte del extremo pasivo; la cual no será tenida en cuenta, toda vez que los mismos deben ser representados a través de apoderado judicial, como lo regla el C.G.P.; además de advertir que el término para contestar la demanda por parte de la señora Jennifer Cruz Erazo venció el pasado 21 de septiembre y la contestación se allegó el día 26 de la misma calenda.

Sin embargo, como la notificación remitida al demandado Francisco Cruz Franco, no cumple con los requisitos que establece la Ley 2213 de 2022, procederá a tener al mismo notificado por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del Estatuto Procesal Civil en concordancia con el artículo 91 ibidem.

Por lo tanto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00267-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS

PRIMERO. AGREGAR sin consideración la contestación de la demanda, allegada por el extremo pasivo, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente al señor Francisco Cruz Franco, conforme lo señala los artículos 91 y 301 del Código de General del Proceso. **Por secretaria remítase el link del proceso para que procedan de conformidad.**

TERCERO: AGREGAR sin consideración la notificación remitida al señor Francisco Cruz Franco, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cde68d09d85453eef2320da3d3b6eafe5d84fb6e15e07964b3fc57ab73d106a**

Documento generado en 12/10/2022 11:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>